

DOCUMENTO  
**ORGANIZATIVO  
Y ESTATUTARIO**  
**'PROCESO 2 DE MAYO'**

TRAS LA INCORPORACIÓN DE ENMIENDAS

# ÍNDICE

1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES (pág. 4)
  
2. CENSO. ¿Quién forma Más Madrid? (pág. 6)
  - 2.1. Principios Generales
  - 2.2. Formas de participar
  - 2.3. Procesos de Elaboración de censo.
  
3. CENSO DE ASAMBLEAS. ¿Qué asambleas conforman el espacio político? Criterios para dar de alta una asamblea local, sectorial y de distrito. MISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. (pág. 11)
  - 3.1. Criterios generales.
  - 3.2. Asambleas territoriales
  - 3.3. Asambleas sectoriales
  
4. ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS. ¿Cómo se conforman las directivas, cómo se eligen los cargos públicos y los cargos internos? Límites de cargos e incompatibilidades. (pág. 18)
  - 4.1. Criterios Generales para conformación y elección de direcciones.
  - 4.2. Proceso fundacional de dirección autonómica Dos de Mayo.
  - 4.3. Elaboración de listas para concurrir a procesos electorales.
  - 4.4. Límites e incompatibilidades
  
5. TOMA DE DECISIONES (pág. 23)
  - 5.1. Criterios generales para el funcionamiento y toma de decisiones

6. ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTÍAS. ¿Cómo se organizan los órganos de control/disciplina y garantías? Procedimientos de transparencia. Rendición de cuentas. Códigos éticos de afiliados y cargos públicos. (pág. 26)
  
7. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA. ¿Cómo se financia la organización? (pág. 28)
  
8. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS. ¿Cómo es el proceso de elaboración de programas y quién puede participar y/o decidir los temas que se incluyen? (pág. 33)
  
9. RELACIONES EXTERNAS. ¿Cómo nos relacionamos con la sociedad civil? ¿Cómo se deciden las confluencias y convenios con organizaciones/asociaciones/grupos externos? (pág. 35)
  
10. EQUIPOS OPERATIVOS. ¿Cómo se realizan los procesos de selección de los equipos técnicos, asesores, etc? (pág. 36)
  
11. CONSULTAS. ¿Tipo de consultas, quién participa cuales son vinculantes? (pág. 37)
  
12. PLENARIOS. ¿Qué deciden los plenarios? ¿Cada cuánto hay que reunir el plenario regional. CONFERENCIA POLÍTICAS ¿Qué función tienen y cada cuanto se convocan? (pág. 39)

## 1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

### MISIÓN

Más Madrid se define como una Plataforma Ciudadana compuesta por personas que apuestan por el cambio político. Su marco de referencia ideológico se mueve en los parámetros del ecologismo, el feminismo y la justicia social. Su ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid.

- Su organización responde a los principios de la transparencia, la participación y el respeto a la diversidad, buscando otras formas de hacer política.
- Tiene por misión mejorar la vida de los y las madrileñas, velando por sus derechos, desde la defensa de lo público y lo común, construyendo para ello, con perspectiva de género, el modelo de región que defendemos.
- Realiza su misión desde la presencia en las instituciones, representando a sus votantes, pero también en la sociedad, sirviendo de vehículo a la participación de la ciudadanía y generando comunidad. Se dirige a las mayorías para crear mayoría de transformación.

### VISIÓN

- Más Madrid aspira a ser la fuerza hegemónica en la política madrileña, y está en condiciones de ganar las elecciones y gobernar.
- Se ha articulado en todo el territorio de la comunidad de Madrid ; ha desarrollado un modelo organizativo eficaz, eficiente, innovador, democrático, flexible, transparente, participativo, feminizador de la política y respetuoso de la diversidad y la pluralidad interna.
- Ha generado un espacio ilusionante y aglutinador de la ciudadanía progresista, convirtiéndose en herramienta transversal de cambio al servicio de las necesidades ciudadanas. Se nos reconoce como la organización que busca convertir a Madrid en referente internacional de calidad de vida para la ciudadanía, y que construye ciudad con la participación activa y directa de la misma.

## VALORES

Los valores que Más Madrid encarna son:

- Una comprensión de lo público como servicio a las personas y a la sociedad, lo que exige a todas las personas de la organización, comenzando por los cargos públicos, una actitud ejemplar, de trabajo riguroso y honesto, de fuerte compromiso con su tarea y con una alta capacidad individual y colectiva de autocrítica; así como ser partícipes de los mecanismos de transparencia en relación al conocimiento de sus responsabilidades, salario y cargos ocupados.
- Una actitud de apertura a “lo de fuera” que nos impide encerrarnos en una torre de cristal, asumiendo otras posiciones con tolerancia y respeto, siendo capaces de ponernos en el lugar de la otra persona, y nos impele a desarrollar la solidaridad, especialmente para con quien sufre la peor parte del modelo social en que vivimos.
- Una mentalidad antidogmática y no sectaria, tolerante y abierta que nos impulsa a afrontar los problemas y las realidades con creatividad, sin realidad es siempre transformable, y afrontando los disensos con serenidad, amabilidad y actitud positiva y propositiva.
- Una organización abierta y flexible que es capaz de adaptarse a la realidad que se va encontrando y que, por tanto, la analiza de manera permanente. Es la organización la que se adapta a las circunstancias y no busca que sean estas las que respondan a nuestras decisiones previas. Por tanto, dedica esfuerzos a integrar y crecer organizativamente.
- Una organización transparente y participativa que, si bien necesita de roles diferenciados, como todas las organizaciones, estos funcionan con procesos de rendición de cuentas y fomentando la participación de todas las personas en una comprensión abierta y colaborativa en la que cada quien pueda dar lo mejor de sí.
- El saber que el cuidado de la vida es el sentido último de la política. Desde ese convencimiento prioriza en su acción, en su discurso y en sus prácticas cotidianas el cuidado de las personas, la conciliación de la vida laboral y personal, sobre todo de las mujeres, el cuidado de los animales y el cuidado del planeta por encima de otras consideraciones desde una perspectiva universal, ecologista y feminista.

- El progreso se mide en el grado de justicia. Es decir, las sociedades no progresan porque crezcan, sino porque la vida de las personas que en ella habitan no tiene limitaciones ni desigualdades para desarrollarse integralmente en todas las dimensiones de su humanidad.
- La transversalidad. Nuestro actuar y nuestro discurso se dirige al conjunto de las personas. Todas las realidades son de nuestro interés, especialmente aquellas que suponen una amenaza para todos y todas y que nos degradan como humanidad. Creemos en el bien común, que es el bien de toda/os y de cada una/o, y en tanto común, no es apropiable, ni siquiera por los poderes públicos.
- Creemos en una sociedad democrática y participativa como fórmula complementaria, de evolución y de superación del modelo representativo que restringe la participación ciudadana a un voto. Creemos en un modelo en el que el papel de la ciudadanía no se limita a elegir representantes, sino que debe ir creciendo en participación directa y cotidiana en la toma de decisiones.
- La provisionalidad de las políticas, manteniendo los pilares de la organización. Las soluciones de hoy pueden dejar de serlo mañana. Nuestras propuestas han de estar en permanente revisión.

## **2. CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?**

### **2.1. Principios Generales**

Más Madrid, como plataforma ciudadana con vocación de amplia apertura y transversalización de sus postulados y de su acción, está abierta a cualquier persona que comparta sus principios, valores y objetivos. Una plataforma ciudadana verde, feminista, social, inclusiva y democrática y que tiene como fin promover la justicia e igualdad social y de género, la transformación y sostenibilidad ecológica, el feminismo, la diversidad, la laicidad, los cuidados, la democracia radical y la protección, bienestar y defensa de los derechos de los animales; a través de la participación institucional y de la movilización social.

MM es una plataforma con vocación municipalista cuyo ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid y sus municipios, que tiene voluntad de relacionarse y

articularse con otras organizaciones progresistas en otros territorios y a nivel nacional e internacional. Apostamos por un proyecto europeo pacifista, sostenible, abierto, que protege a todas sus habitantes y respeta la diversidad.

Teniendo la vocación de representar al mayor número posible de sectores de la población trata de abrir cauces de participación y colaboración múltiples y adaptados a diferentes perfiles asegurando la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas. Así como de mantener una permanente relación y diálogo con el conjunto de la sociedad tratando de no perder la perspectiva de que el proyecto es sólo un medio para alcanzar un fin superior de transformación social.

Esta voluntad de apertura y relación permanente con la sociedad nos lleva a ser un espacio en el que habrá distintas formas de ser, estar y participar en Más Madrid. Lo cual requerirá poner en valor a quienes con su implicación y dedicación crearon esta plataforma ciudadana y mantienen el proyecto, a menudo de forma invisible y desinteresada; mujeres y hombres con valía, altura de miras y generosidad, que dan lo mejor de sí en los buenos y en los malos momentos sin más vocación que el éxito del proyecto compartido, serviciales, responsables, capaces y comprometidos en la construcción de un mundo más justo, más verde, más diverso y más feminista. Pero también a todas aquellas personas que de forma personal e independiente participan en nuestras asambleas, grupos de trabajo, sectoriales, grupos institucionales, etc., cumpliendo con los reglamentos de los que se doten los distintos ámbitos en los que participan.

Se buscará la forma legal para promover la participación en Más Madrid a partir de los 16 años.

## 2.2. Formas de participar

La participación en Más Madrid podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

1. Afiliación: Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo de Más Madrid que, además, estén al corriente del pago de las cuotas establecidas.

Las personas afiliadas tendrán derecho a:

- ▶ Recibir información.
- ▶ Participar en debates.
- ▶ Participar en consultas que afecten o no a la organización interna de Más Madrid, sean vinculantes o no vinculantes.
- ▶ Ser electoras y elegibles en los procesos de elección de órganos internos.
- ▶ Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.

Las cuotas para las personas afiliadas contemplarán exenciones totales o parciales, especificadas en un reglamento que se elaborará y aprobará a tal efecto.

La persona afiliada tendrá derecho a voto (un voto por decisión), y debe elegir desde qué órgano o asamblea emite su voto si forma parte de varios de ellos. La permanencia es de mínimo dos meses en ese grupo para emitir voto.

2. Inscripción. Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo, estableciendo mecanismos que eviten “falsas inscripciones”.

Las personas inscritas tendrán derecho a:

- ▶ Recibir información.
  - ▶ Participar en debates.
  - ▶ Participar en consultas que no afecten a la organización interna de Más Madrid y que no sean vinculantes.
  - ▶ Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.
  - ▶ Podrán hacer aportaciones económicas voluntarias.
3. Colaboración. Personas que, compartiendo los principios, valores y objetivos de Más Madrid, deseen colaborar de manera puntual o habitual a través de cualquiera de las vías de participación establecidas.

Las personas colaboradoras tendrán derecho a:

- ▶ Recibir información.
- ▶ Participar en debates.



- ▶ Ser elegibles (como independientes) en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.

Quedan definidas también de la siguiente manera otras figuras que participan en Más Madrid, bien como afiliadas e inscritas y que a la vez cumplen otros roles como los que se detallan a continuación:

1. **Cargo público:** Aquellas personas que han sido elegidas como cargos públicos, o designadas para la representación de Más Madrid en cualquier institución, empresa o ente público. Comparten derechos y obligaciones con las personas militantes. Tienen la obligación de estar a disposición del conjunto de la organización para el cumplimiento de tareas políticas que se le demanden, acordes con su nivel de responsabilidad, y para la rendición de cuentas de su labor. También tienen obligación de contribuir al sostenimiento económico de la organización con las donaciones de las percepciones derivadas de los distintos cargos públicos que ostentan y aportaciones extraordinarias que se aprueben.
2. **Personal contratado:** Aquellas personas que tengan una relación laboral directa con la organización o sus grupos institucionales. Comparten derechos y obligaciones con las personas militantes si se encuentran dentro de la propia militancia. Tienen la obligación de estar a disposición del conjunto de la organización para el cumplimiento de tareas políticas y técnicas que se le demanden, acordes con su nivel de responsabilidad, y para la rendición de cuentas de su labor. También tienen la responsabilidad de contribuir al sostenimiento económico de la organización con las donaciones de su salario y aportaciones extraordinarias que se aprueben, así como de asumir la carta ética y financiera a partir del momento de la aprobación de la misma mientras mantengan un puesto elegido bajo las siglas de MM y sus confluencias.
3. **Dirigentes:** aquellas personas que hayan sido elegidas en procesos internos de cualquier nivel territorial y sectorial, y que por tanto sean miembros de direcciones de cualquier nivel, tengan o no tareas ejecutivas encomendadas. Tienen las mismas obligaciones que el cargo público salvo en lo referido a las aportaciones económicas de su salario siempre que éste no sea recibido por su condición de dirigente, o cargo público si lo fuera.
4. **Personas de la sociedad civil** que quieran acercarse y ser partícipes en la plataforma ciudadana desde una perspectiva independiente, aportar su conocimiento y experiencia. No tienen por qué ser afiliados/as, pudiendo

participar en los debates de las asambleas, ser cargos públicos, personal de confianza, etc. Su incorporación al proyecto se tendrá que validar de forma democrática por toda la plataforma ciudadana Más Madrid y cumpliendo los reglamentos comunes.

### **2.3. Procesos de Elaboración de Censo.**

Los procedimientos exactos de gestión de datos de carácter personal para la actividad de grupos territoriales, sectoriales o de trabajo serán definidos en protocolos elaborados por el personal técnico/legal al que se le encomiende dicha función, bajo los criterios que a continuación se detallan y por aprobación autonómica para su puesta en marcha a todos los niveles de Más Madrid de forma unificada.

- a) Toda base de datos personales debe tratarse y custodiarse en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que en ningún caso se utilizarán datos personales facilitados a Más Madrid para objeto distinto que los que fueran definidos en el momento de su cesión.
- b) Se garantizará que las personas que tengan la voluntad de formar parte de Más Madrid, en cualquiera de sus modalidades, deberán suscribir los principios y valores de Más Madrid, así como cumplir con las obligaciones que se establezcan y acatar las decisiones que se adopten de forma colectiva. Por su parte, tendrán el derecho a estar informadas, a ser consultadas y a participar de cuantos asuntos políticos sean relevantes en la organización. La adscripción de personas afiliadas se aprobará en la asamblea de referencia por mayoría simple pudiendo facilitarse el trámite de inscripción y gestión de sus datos de forma telemática. Podrán realizar su inscripción y gestión de sus datos de forma telemática, si bien la condición de persona afiliada, así como la de persona colaboradora podrán estar sometidas a procesos de validación.
- c) Se buscará la forma legal para que, cumpliendo con la ley, los grupos territoriales y sectoriales sean corresponsables del censo las personas inscritas en Más Madrid de su correspondiente ámbito, teniendo acceso al mismo una persona del órgano de dirección correspondiente y designada por este.

- d) Se establecerá un único censo general para cuestiones de tipo político que afecten a la organización en su conjunto. Aquellas cuestiones que afecten en exclusiva a un ámbito territorial, se decidirán por el conjunto de militantes de dicho ámbito lo que en ningún caso podrá romper la regla general, para todo proceso, de una persona un voto.
- e) En cada proceso de consulta, debate, asamblea o similar se establecerá con transparencia y publicidad suficientes el calendario de cierre de censos, así como el procedimiento para garantizar que toda persona con voluntad de participación y cumplimiento de los requisitos pueda ejercer su derecho.
- f) Se ha de tener en cuenta un procedimiento por el que se permita un solo voto a aquellas personas que estén en distintos órganos o asambleas. La persona podrá elegir el órgano o asamblea por el que quiere emitir el voto y se permitirá el cambio de adscripción de su voto previamente a las votaciones.

### **3. CENSO DE ASAMBLEAS. ¿Qué asambleas conforman el espacio político? Criterios para dar de alta una asamblea local, sectorial y de distrito. MISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. ¿Quién forma Más Madrid?**

#### **3.1. Criterios generales**

La unidad básica de organización en Más Madrid son sus Asambleas territoriales. Las personas afiliadas, colaboradoras y simpatizantes también se organizan en grupos temáticos y redes sectoriales.

Son los espacios de participación y activismo de las personas de Más Madrid, que podrán participar de forma simultánea en los diferentes sectoriales, así como en sectoriales y territorial, pero no podrá participar de manera simultánea en diferentes asambleas territoriales.

En los procesos congresuales sólo se tendrá derecho a voto en una de ellas, la persona que se encuentre en esta situación comunicará a sus asambleas en cuál de ellas participa.

No podrá ejercer su voto para la elección de directiva más que en una de las asambleas a las que pertenece (Sectorial o territorial).

En el proceso Dos de Mayo se aprobará el listado definitivo de asambleas reconocidas con dicha fecha, y las asambleas que no hayan realizado el proceso asambleario lo celebrarán a continuación del proceso Dos de Mayo, siempre respetando los criterios de votación generales establecidos en la organización de su ámbito, con autonomía para la estructuración de su propia asamblea de la forma más acorde con las necesidades de su realidad, en coordinación y colaboración con los órganos resultantes de dicho proceso, y asumiendo el marco general aprobado en el mismo sin que entre en contradicción con los valores de participación, transparencia y democracia que definen a Más Madrid.

### **3.2. Asambleas Territoriales**

La asamblea territorial (municipal o distrital) es el órgano máximo de la organización territorial y estará integrada por las personas afiliadas en dicha organización, reunidos de acuerdo con lo establecido en los estatutos o reglamentos existentes.

Las sesiones de las asambleas municipales o distritales serán públicas y abiertas a toda la ciudadanía, en especial a las personas colaboradoras, simpatizantes o voluntarias de Más Madrid, teniendo estas voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen.

Serán asambleas territoriales las conformadas por las personas participantes de Más Madrid en un municipio o distrito (en el caso de Madrid Ciudad), y que hayan sido reconocidas como tal, bien en el Proceso 2 de Mayo, bien con el procedimiento que se establezca.

El criterio de reconocimiento de asambleas territoriales para el proceso dos de mayo será para los grupos territoriales de Más Madrid de los 21 distritos de la ciudad de Madrid, así como para todos aquellos grupos territoriales de municipios en los que exista grupo de militantes que hubiera concurrido, de forma independiente o en coalición, a las elecciones municipales, obtuviera representación o no.

Excepcionalmente podrán incluirse asambleas territoriales de más municipios que no cumplan estos requisitos siempre que puedan acreditar su actividad militante

como Más Madrid, y esto pueda ser verificado por la secretaría de organización del partido o el órgano correspondiente.

Con posterioridad, para la constitución de una nueva asamblea territorial y su reconocimiento como tal, se deberá constituir un grupo promotor que tenga la tarea de poner en marcha dicha asamblea hasta la elección del estatuto que rija su actividad, y en su caso la de sus cargos municipales.

Corresponde a la estructura comarcal y a la secretaría de organización el reconocimiento de dichos grupos promotores, y a la dirección autonómica la aprobación de celebración de proceso de constitución de la asamblea territorial.

La estructura comarcal y la secretaría de Organización pondrán a disposición de las nuevas asambleas un recurso de acompañamiento y dinamización durante los primeros seis meses de existencia. Transcurridos los mismos y en la fecha de convocatoria ordinaria del siguiente plenario, estos órganos ejecutivos propondrán la validación de las nuevas asambleas al plenario, a partir de las conclusiones de su acompañamiento y dinamización.

A fin de posibilitar que todas las personas afiliadas y simpatizantes, con personas a su cargo, puedan ser parte activa en la organización, se emplearán los instrumentos necesarios para favorecer la conciliación familiar en actos, eventos y reuniones, pudiendo utilizar, entre otros, espacios de cuidados y la participación por medios telemáticos.

La misión de las Asambleas Territoriales es la de recoger y dar cauce a las demandas de la ciudadanía, siempre que sean coherentes con los principios, valores y objetivos de Más Madrid, además de la articulación de la participación política de la militancia de Más Madrid para la extensión del proyecto en el territorio que le compete a dicha asamblea. Para ello tendrán autonomía en su funcionamiento, siempre que éste sea coherente en su orientación y estructuración con las conclusiones del Proceso 2 de Mayo, especialmente los referidos a democracia, transparencia e igualdad de género en la toma de decisiones y en los procesos electorales.

Para el cumplimiento de su misión tendrán las siguientes competencias: desarrollo de la política definida por el proyecto Más Madrid en su ámbito territorial, así como el diseño y desarrollo de sus propias estrategias de extensión y relación con su entorno social y político, organizado o vecinal.

Corresponde a la asamblea municipal o distrital definir, a través de la aprobación de los estatutos municipales o distritales, la organización y funcionamiento de Más Madrid en esos niveles territoriales.

El estatuto de la asamblea territorial regulará los distintos aspectos de su organización y funcionamiento interno, respetando en todo caso lo dispuesto en el estatuto y reglamentos de rango superior.

Toda alianza o acuerdo con otras formas políticas, pre y post electoral, en un ámbito territorial municipal responderá a los marcos generales de estrategia de alianzas aprobadas en el ámbito autonómico, y deberá ser ratificado por la militancia del ámbito territorial específico. Podrán decidir las candidaturas a las elecciones municipales con este mismo marco general.

En el caso de los partidos políticos con los que Más Madrid se presentó en coalición en cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid, se respetarán los acuerdos de coalición acordados, y la asamblea territorial del ámbito tendrá la potestad de decidir revalidar en el futuro, con dichos partidos, los acuerdos de coalición alcanzados. Con independencia de las estrategias de alianzas aprobadas en el ámbito autonómico con posterioridad.

Cada asamblea dispondrá del 80% de las cuotas abonadas por los afiliados y afiliadas a Más Madrid que pertenezcan a su ámbito territorial. El 20% restante irá a parar a la organización autonómica. Las asambleas territoriales tendrán la potestad de decidir a qué dedicar dichos recursos, pero toda la responsabilidad legal de gestionar correctamente y en base a la ley el total de los recursos existentes, recaerá en la organización autonómica. La dirección autonómica puede decidir derivar más recursos a asambleas territoriales que no pudieran tener fuentes propias de ingresos, o a aquellas a las que considere que lo necesitan por alguna razón justificada.

Podrán regular las contribuciones de los cargos públicos, acogiéndose a la carta financiera, seleccionando un porcentaje en el margen establecido.

Sólo podrá existir una Asamblea Territorial en cada municipio o distrito, aunque en el caso de municipios de tamaño pequeño, se permitirá (siempre a petición de ellas) que existan Asambleas Territoriales Mancomunadas. Para ello, debe haber acuerdo entre todos los municipios que vayan a formar parte de las mismas.

Se articularán grupos de extensión comarcal para la implantación de asambleas de Más Madrid, en aquellos municipios donde no haya organización.

Más Madrid se basa en los principios de autonomía política de las asambleas y de la federalidad para definir de manera común y corresponsablemente las estrategias generales. Según este Principio de Autonomía Política las Asambleas territoriales y sectoriales tienen autonomía para aplicar las estrategias generales de Más Madrid en su ámbito de actuación respectivo, así como establecer normas o reglamentos de funcionamiento interno. El principio de federalidad significa que las decisiones estratégicas de carácter autonómico son compartidas y elaboradas con la participación de todas las asambleas municipales, distritales y sectoriales

Más Madrid, en su conjunto, asume la vigencia del Documento Organizativo aprobado por las personas afiliadas e inscritas de Madrid Ciudad.

Las asambleas territoriales podrán:

- a) Elegir a los cargos municipales o distritales en base a los estatutos aprobados en cada una de las asambleas territoriales.
- b) Elegir a los representantes comarcales, controlar el cumplimiento por aquellos de los acuerdos adoptados y exigirles, en su caso, responsabilidades.
- c) Aprobar las propuestas que en nombre de la asamblea municipal o distrital pudieran presentarse a otras asambleas, u órganos del partido.
- d) Elegir a los candidatos y candidatas a alcalde/alcaldesa, concejales/as, o vocal vecino/a que se presenten en el ámbito de actuación de la asamblea territorial, de acuerdo con lo previsto en los estatutos o reglamentos existentes.
- e) Orientar la actuación política de los Grupos Municipales, concejales, o vocales vecinos, controlar su gestión y el cumplimiento de los acuerdos adoptados, y exigir, en su caso, responsabilidades políticas por el ejercicio de su cargo.

## COMARCAS

1.- De forma inicial y hasta que existan Asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra.

En cualquier caso, el peso de cada comarca en los diferentes órganos de coordinación, así como su peso específico en los procesos de toma de decisiones en la Organización será ponderada a su número efectivo de militantes por territorio.

2.- Cada una de las comarcas tendrá como mínimo a un/a diputado/a autonómico/a al cargo de cada una de ellas. Su labor será mejorar la coordinación, y la acción institucional, entre los municipios o distritos y la Asamblea de Madrid.

3.- Se celebrará como mínimo una reunión bimensual de cada una de las comarcas existentes. A la reunión deberán acudir dos representantes de cada una de las asambleas territoriales (municipales o distritales), necesariamente un hombre y una mujer para garantizar la paridad. También asistirá un miembro del equipo de organización autonómica, y el diputado/a autonómico/a (o diputados/as autonómicos/as), al cargo de esa comarca.

4.- Los municipios o distritos que integran cada comarca elegirán a un representante de esa comarca. Dichos representantes formarán parte de la dirección autonómica, el mandato será por 12 meses sin que el mismo municipio o distrito pueda ostentar durante más de un periodo la representación comarcal.

### **3.3. Asambleas Sectoriales.**

Una asamblea sectorial la conforman las personas militantes de Más Madrid que decidan articular su implicación en el proyecto a través de las mismas porque su activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad o temática concreta de importante interés social y/o político.

La misión de las Asambleas Sectoriales es la articulación de la participación política de las personas afiliadas de Más Madrid para la extensión del proyecto en el ámbito sectorial que le compete a dicha asamblea, así como la interrelación con el conjunto del movimiento de dicho ámbito. Para ello tendrán autonomía en su funcionamiento, siempre que éste sea coherente en su orientación y estructuración con las conclusiones del Proceso 2 de Mayo.

Desde la dirección resultante del proceso Dos de Mayo, se creará un grupo de trabajo con todas las partes interesadas para, en el plazo de seis meses, revisar y proponer los criterios de reconocimiento de una Asamblea Sectorial.



Hasta ese momento, y de forma provisional, quedarán reconocidos como sectoriales todos los grupos que han venido trabajando desde la formación de la plataforma y que están reconocidos en los diferentes medios (Página web)

Así mismo, serán las asambleas sectoriales las responsables de ejecutar cuantas acciones se acuerden para la acción política del conjunto de Más Madrid en el ámbito o sector propio de sus competencias, pudiendo trasladar a los órganos de dirección la propuesta de acción para su debate y aprobación y para reclamar los recursos necesarios para su ejecución, así como informar de los mecanismos de cualquier persona de Más Madrid para participar de las mismas.

Además, se elaborarán los reglamentos para el funcionamiento y la evaluación del trabajo realizado por los diferentes grupos sectoriales, que servirá para seguir siendo consideradas como Asambleas dentro de esta categoría.

Se posibilita la existencia de grupos temáticos, que se referenciarán en una de las áreas temáticas establecidas por un reglamento. Cada grupo temático elegirá en un proceso de votación a dos personas (por lo menos una de ellas mujer) que ejercerán como representantes al público general y especializado sin poder de decisión ni funciones ejecutivas

Otros grupos temáticos o sectoriales, tanto aquellos en los que se ha venido trabajando la elaboración programática, como otros nuevos que pudieran surgir con el tiempo, podrán ser reconocidos por la dirección resultante del Proceso 2 de Mayo y por el conjunto de la militancia, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de los y las integrantes de Más Madrid, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.

El sectorial Jóvenes podrá constituirse como la organización juvenil política de Más Madrid, con ámbito de actuación autonómico. Su constitución tendrá lugar en un proceso independiente al "Proceso 2 de mayo", donde se determinará la relación entre Más Madrid y Sectorial Jóvenes Más Madrid.

Las distintas asambleas sectoriales y territoriales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito. Cualquier actividad que organicen las Asambleas Sectoriales o Territoriales y genere rendimientos económicos deberá ser informada a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto

asignado a dichas Asambleas. Al no tener personalidad jurídica, las Asambleas Sectoriales y Territoriales no podrán tener cuotas propias ni recibir donaciones.

#### **4. ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS. ¿Cómo se conforman las directivas, cómo se eligen los cargos públicos y los cargos internos? Límites de cargos e incompatibilidades**

##### **4.1. Criterios generales para conformación y elección de direcciones.**

Con independencia del ámbito territorial para el que se elija la dirección deberán seguirse los siguientes criterios generales:

- ▶ Sólo las personas afiliadas tendrán el derecho de ser electoras y elegibles en procesos de conformación de direcciones de cualquier nivel.
- ▶ En situaciones particulares, a petición de 2/3 de la asamblea territorial correspondiente y con la autorización de la Dirección autonómica, se podría admitir que las electoras fueran también las personas inscritas.
- ▶ Se establecen tres tipos de direcciones; de asamblea territorial, de asamblea sectorial y de ámbito autonómico. Por sus especiales características la ciudad de Madrid, además de las direcciones de sus asambleas de distrito, tendrá una dirección común a todas ellas.
- ▶ Todas las direcciones deben reflejar la pluralidad de forma proporcional a partir de un mínimo de representatividad que garantice la operatividad de los órganos e impida la capacidad de bloqueo de minorías poco representativas en el proyecto.
- ▶ Todos los procesos de conformación de direcciones serán fruto de procesos de debate en torno a modelos organizativos reflejo de orientaciones políticas y estratégicas, con vocación de acuerdo y búsqueda de consenso. Esto implica que todas las decisiones se toman por consenso. En la segunda votación se exige un umbral de tres cuartos (75%). Solo la tercera votación se hará por mayoría simple. Constará en acta el umbral de la votación.
- ▶ En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en Listas abiertas con sistema de elección según el método Dowdall ya que es el más

proporcional de los sistemas existentes. Con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10% de los votos emitidos.

- ▶ Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. El conjunto de la militancia de Más Madrid Comunidad de Madrid aprobará a propuesta de la dirección autonómica las orientaciones concretas para los procesos de Asambleas territoriales y sectoriales.
- ▶ Los órganos de dirección de cualquier nivel no tendrán más de un 25% de personas que sean cargos públicos elegidos.
- ▶ En cada ámbito se establecerán las posibles estructuras ejecutivas o de coordinación de tamaño y funciones acorde con la capacidad de acción política de la propia asamblea.
- ▶ No existe secretario/a general ni figura similar para ninguno de los ámbitos de dirección; se establece una coordinación y co-portavocías compartidas por entre dos o tres personas, que deben estar compuestas por, al menos, la mitad de mujeres, con posible corrección a favor del género femenino; se elegirán de entre las personas electas y de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo. En el ámbito autonómico existirán 3 co-portavocías.
- ▶ Las Asambleas Sectoriales contarán con su propio órgano de coordinación, la Mesa de Coordinación Intersectorial. Como el resto de espacios de la organización, deberá contar con, al menos, un 50% de mujeres. Estará compuesta por dos representantes (al menos uno deberá ser mujer) de cada Asamblea Sectorial validada por la organización.

#### **4.2. Proceso fundacional de dirección autonómica Dos de Mayo**

El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.

El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. La forma de elección será a través de

candidaturas abiertas y desbloqueadas, que obtendrán representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por máximo 21 personas, de las cuales, 8 personas vendrán de otros municipios que no sean la ciudad de Madrid.

Todos los grupos estarán formados cumpliendo la norma de paridad.

Las co-portavocías de Más Madrid y el órgano de dirección autonómico se elegirán de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.

En un máximo de quince días deberán trasladar al órgano de dirección autonómico una propuesta de Equipo coordinador, entendido como el órgano de gobierno cotidiano; en la propuesta deberá constar la estructura, funciones de cada secretaría/área, así como personas que ocuparán cada responsabilidad, elegidas de entre las integrantes del órgano de dirección. Deberá ser paritario o con mayoría de mujeres, incluyendo las co-portavocías.

En cuanto a la representación territorial en la dirección se atenderá a lo indicado en la conformación de comarcas en su punto 4, que se repite a continuación: Los municipios o distritos que integran cada comarca elegirán a un representante de esa comarca. Dichos representantes formarán parte de la dirección autonómica, el mandato será por 12 meses sin que el mismo municipio o distrito pueda ostentar durante más de un periodo la representación comarcal.

Las personas que militan en Más Madrid, electoras de los órganos, pueden convocar un procedimiento revocatorio de los mismos si recogen un 20% de firmas. No se podrá convocar más de un revocatorio sobre el mismo órgano al año.

Este Directorio contará con una figura en el órgano ejecutivo responsable de feminizar la organización y las formas de participación política (Secretaría de Feminismos). Esta figura se pondrá al frente de una comisión de igualdad integrada por miembros de la secretaría de organización del órgano ejecutivo, de los órganos del comité de garantías y del sectorial autonómico de feminismos, una comisión interseccional que desarrollará en un plazo no superior a 6 meses un Plan de Igualdad a imitación de los Planes de las empresas, pero adaptado a la realidad de una organización política. Tras la aprobación en plenario de dicho Plan, con rango estatutario, se conformará, de acuerdo a la misma distribución que la comisión inicial, una comisión de seguimiento que evalúe el seguimiento de dicho Plan y continúe las

labores de diagnóstico en cuanto a la igualdad de género en la organización para actualizar el Plan anualmente.

#### **4.3. Elaboración de listas para concurrir a procesos electorales.**

Los procesos electorales deben tener en cuenta no sólo las preferencias de la militancia, sino también y fundamentalmente, las opiniones de simpatizantes y potenciales votantes, así como la necesaria configuración de equipos de trabajo capaces de abordar de forma armónica las tareas institucionales, ya sean de gobierno o de oposición.

Además, los procesos de elección de candidaturas para procesos electorales externos, cuando son participados, se convierten en una potente herramienta de movilización política y ampliación de la organización, y para cumplir con este objetivo, deben evitar sistemas que promuevan una alta y reñida competición. Por eso, las metodologías y personas que han de participar de los procesos de conformación de candidaturas serán sustancialmente diferentes a las empleadas para la configuración de direcciones políticas, rigiéndose por los siguientes principios:

- a) Podrá participar en los procesos de elaboración de listas para concurrir a procesos electorales como electoras y elegibles toda persona vinculada a Más Madrid en cualquiera de sus modalidades, con la antigüedad de vinculación que se fije para cada proceso, sin que ésta pueda ser inferior a dos meses respecto al momento de convocatoria del proceso.
- b) Para asegurar la proporcionalidad, la movilización de todo el cuerpo político de Más Madrid y la presencia en las listas de las personas más capacitadas, el sistema de elecciones primarias que se propone es el de:
  - ▶ Listas abiertas y candidaturas individuales con sistema de recuento Dowdall para todas las elecciones municipales y autonómicas que se realicen.
  - ▶ Las dos cabezas de cada lista serán elegidas por el mismo procedimiento, pero en una elección aparte. Las listas resultantes aplicarán una cremallera estricta de género, excepto si los dos primeros puestos son ocupados por mujeres.

- c) Toda persona que concurra como persona elegible a un proceso de conformación de listas en Más Madrid se compromete con los principios éticos, políticos y organizativos del proyecto de acuerdo a los compromisos éticos que se acuerden y en todo caso, asumiendo las obligaciones ya explicitadas propias de las personas que ostenten un cargo público en nombre de Más Madrid.
- d) Quedarán excluidas de esta metodología aquellas candidaturas para procesos electorales que, por el tamaño del cuerpo electoral que le compete, sea desaconsejable la separación entre cabeza y cuerpo de la lista.
- e) Cuando se presenten candidaturas a varios municipios, del conjunto de las cabezas de lista al menos la mitad serán mujeres.

Para cada proceso electoral, los órganos de dirección política de los territorios en los que vaya a tener lugar el proceso desarrollarán un reglamento específico para la celebración de primarias coherente con los principios expuestos. La publicación de los reglamentos de primarias deberá tener lugar al menos un mes antes de la fecha de inicio de los procesos.

Los procedimientos de primarias deben estar claros con la suficiente antelación y ser transparentes, de manera que todas las personas que participan en Más Madrid, las más vinculadas y las menos, puedan considerar participar.

Se garantizará la participación de representantes de los municipios, asambleas territoriales y sectoriales en la elaboración de listas a la dirección de ámbito autonómico. Para ello, se establecerán los mecanismos de garantía de participación personas miembro de cada una de las asambleas territoriales y sectoriales para elegir sus representantes en las listas de candidaturas.

#### **4.4. Límites e incompatibilidades.**

Se establece una limitación de 8 años para el mismo cargo. Excepcionalmente se podrá ampliar 4 años más, siempre que lo autoricen las personas afiliadas de la unidad territorial correspondiente en consulta vinculante que exigirá de una mayoría cualificada de  $\frac{2}{3}$  de las personas afiliadas que participen en dicha consulta.

Ninguna persona podrá ostentar más de dos cargos dentro de la organización de los que sólo uno podrá suponer una responsabilidad ejecutiva.

Ninguna persona podrá ostentar más de un cargo público, salvo que la duplicidad fuera imprescindible para el ejercicio de alguno de ellos.

Las personas que formen parte de los órganos de mediación, resolución de conflictos y garantías no podrán ostentar ningún otro cargo de dirección ni público, de elección o no, ni ser representantes de la organización en órganos con remuneración o dietas, ni ser contratados salvo que sea para el ejercicio de labores propias en este campo por el tiempo estricto que hayan sido elegidas para dicha tarea.

## **5. TOMA DE DECISIONES. ¿Cómo se toman las decisiones? Relaciones y capacidad de decisión entre asambleas y direcciones.**

Todos los órganos de dirección, así como los plenarios de asambleas territoriales y sectoriales, deben reunirse de forma razonablemente periódica, en relación con sus funciones, con la mayor transparencia y comunicación de la fecha, orden del día y formas de participación posibles. Se recomienda la siguiente lógica:

- ▶ Órganos políticos de nivel autonómico, así como plenarios de asambleas territoriales deberán reunirse con una periodicidad mínima trimestral y máxima quincenal, trasladando la convocatoria al conjunto de sus miembros con al menos una semana de antelación.
- ▶ Órganos ejecutivos y/o de coordinación y gestión cotidiana de tareas a nivel autonómico, sectorial y territorial (si los hubiera) deberían reunirse con una periodicidad mínima quincenal y máxima semanal, a ser posibles con calendarios fijos conocidos con el tiempo suficiente para facilitar la conciliación de la vida personal.

### **5.1. Criterios generales para el funcionamiento y toma de decisiones**

- ▶ Se aprobará un reglamento de los órganos al inicio de los mismos, tanto a nivel autonómico, como a nivel territorial y sectorial, que establecerá la periodicidad, mecanismos de convocatoria, de tomas de decisiones, de debate y de propuesta previa a la celebración y en la propia reunión que persiga la máxima transparencia, operatividad, participación igualitaria, conciliación de la vida personal y política y claridad en la toma de decisiones y seguimiento del cumplimiento de las mismas.

- ▶ De todo órgano deberán hacerse públicas las actas de acuerdo como máximo 72 horas después de su celebración, pudiendo ser alegadas, por cualquier persona asistente, hasta la siguiente reunión, en la que se procederá a su aprobación definitiva.
- ▶ En todo reglamento se establecerá que las reuniones tendrán hora de inicio y fin, garantizadas por la figura de un moderador o moderadora (permanente o rotativo a decisión de las asambleas de base, pero si es rotatorio se alternarán personas de distinto género, de manera que las labores de convocatoria, redacción de acta, moderación, etc no recaigan siempre en las mujeres), que se hace responsable de determinar la hora de fin en función del contenido y de gestionar los tiempos y los métodos de participación para asegurar el cumplimiento de la hora de fin.
- ▶ En lo relativo a la feminización de la organización, la estrategia formativa deberá incluir:
  - (a) concienciación y sensibilización sobre la desigualdad por razón de género en la participación política dirigida a hombres y mujeres, pero obligatoria para los primeros,
  - (b) formación en liderazgo dirigida a mujeres,
  - (c) formación en áreas de trabajo operativo dirigida a mujeres y hombres en las que exista una infrarrepresentación de género (una vez conformado el diagnóstico),
  - (d) masculinidades no tóxicas dirigida a hombres, de carácter obligatorio y
  - (e) lenguaje inclusivo.
- ▶ Este reglamento se someterá a la validación de una Secretaría de Feminismos creada en el Directorio autonómico cuya responsabilidad será desarrollar la feminización de Más Madrid y consolidar buenas prácticas de participación y trabajo de acuerdo a la mirada feminista.
- ▶ Toda convocatoria de órgano debe ser pública para las personas afiliadas de Más Madrid en su fecha, hora y orden del día previstos.
- ▶ Las decisiones de carácter urgente por condicionantes externos (nunca internos) que tengan que ser tomadas mediante aplicaciones de mensajería instantánea respetarán en la medida de lo posible los tiempos de la desconexión digital que requiere una correcta conciliación con la



vida personal, familiar o profesional y, si no es posible, se dará un tiempo mínimo necesario para garantizar la participación.

- ▶ Todo reglamento debe incluir procedimiento para hacer posible que las propias personas que lo componen, en un porcentaje razonable, puedan convocarlo.
- ▶ Se tenderá a tomar decisiones por consenso evitando llegar al a votación de ideas confrontadas, que si fuera necesario se realizará a mano alzada, adoptando las decisiones por mayoría simple, en una segunda votación por mayoría calificada (del 75%) y en tercera vuelta por mayoría simple, salvo para las cuestiones que se especifique otra cosa en los respectivos reglamentos.
- ▶ Ningún órgano podrá someter a decisión materias que no le competan.
- ▶ Serán competencia exclusiva del ámbito autonómico en colaboración con los ámbitos municipales la aprobación de los presupuestos anuales, así como en los mecanismos de financiación básicos que comprometen a toda la organización:
  - El debate y aprobación de los presupuestos anuales, así como los mecanismos de financiación básicos que comprometen a toda la organización.
  - El debate y aprobación de los planes de acción que elabora la ejecutiva en sus diferentes áreas de trabajo.
  - La convocatoria y desarrollo de cuantos congresos y convenciones se celebren.
  - El establecimiento de la estrategia de alianzas sociales y políticas pre y post electorales, que deberá concretarse con el respaldo del ámbito territorial que corresponda. La disolución, fusión, y cambio de nombre de Más Madrid.
  - La disolución, fusión, y cambio de nombre de Más Madrid, que deberá ser aprobada por el conjunto de las personas afiliadas de la organización.

## **6. ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTÍAS. ¿Cómo se organizan los órganos de control/disciplina y garantías? Procedimientos de transparencia. Rendición de cuentas. Códigos éticos de afiliados y cargos públicos.**

Los Órganos de Control y Garantías (OCyG en adelante) son responsables de velar por el funcionamiento democrático y de garantizar los principios de participación igualitaria, justicia y transparencia de la actividad política, los derechos y el respeto de sus miembros (afiliados e inscritos) en cumplimiento de los Estatutos y la normativa interna.

El Órgano de Control y Garantías se compondrá de dos Comités con funciones y competencias diferenciadas y un procedimiento transparente de colaboración entre ambos.

- ▶ Comité de Garantías (CG)
- ▶ Comité de Código Ético y Estatutos (CCEE)

### 1) Competencias y funciones del Comité de Garantías (CG)

El CG es un órgano autónomo e independiente del poder ejecutivo (elegido por la Asamblea General), que actúa como órgano superior jurídico de resolución de conflictos, al mismo tiempo que vela por el cumplimiento de los criterios democráticos de los procesos electorales a cargos internos e institucionales.

Competencias y funciones:

- ▶ Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético y resolver los conflictos considerados como muy graves en primera instancia, así como, los recursos planteados a las resoluciones del CCEE por parte de los afiliados.
- ▶ Velar por el funcionamiento democrático de los procesos electorales internos, tanto relativos a la independencia e imparcialidad de los diversos Comités electorales, como al cumplimiento de las garantías acordadas en los Estatutos sobre el procedimiento electoral (elección interna y a cargos públicos: “primarias del partido”).
- ▶ Decidir sobre la destitución de los cargos públicos electos [6] cuando concurren las causas reconocidas por los Estatutos, así como supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos.

- ▶ Conocer en primera instancia los recursos planteados por al menos 50 personas afiliadas (al corriente de sus obligaciones) contra los órganos del partido por incumplimiento de los Estatutos.

## 2) Competencias y funciones del Comité de Ética y Estatutos

EL CCEE es un órgano ligado al “poder ejecutivo” (dependiente de los diferentes Comités Ejecutivo), dedicado a la prevención, mediación y resolución de conflictos en primera instancia y que puede tener un ámbito distrital, municipal o regional. Competencias y funciones:

- ▶ Crear un comité preventivo e incentivador de buenas prácticas, en relación con la participación igualitaria y la prevención del machismo, discriminación LGTBI+ y acosos, abusos y violencias sexuales cuya propuesta de desarrollo elaborará el sectorial de feminismos y LGTBI+[7] y será aprobado por el órgano autonómico.
- ▶ Crear un comité mediador elegido entre voluntarios que se presten y que recibirán formación específica para el desarrollo de su función, por el que deberán pasar todo caso de conflicto de contenido político, a fin de tratar de evitar la los recursos y judicialización y estancamiento de nuestra convivencia.
- ▶ Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético, mediar, conciliar y resolver conflictos, en primera instancia, en los que no esté implicada el Comité Ejecutivo o puedan ser considerados “altamente sensibles” (en consulta con la CG).
- ▶ Supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos.
- ▶ Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el CCEE y CG.

## 3) Relación entre el CG y el CCEE

El CG y el CCEE mantendrán reuniones en los siguientes casos:

- ▶ A petición del CG cuando conozca un recurso por parte de los afiliados a MM.

- ▶ A petición del CCEE cuando la complejidad o implicaciones de un conflicto requiera consejo por parte del CG.
- ▶ Se regularán las reuniones informativas y de comunicación de ambos Comités con actas e informes públicos (con el debido respeto de la privacidad), que incluirán como mínimo los temas tratados, así como las personas participantes.

#### 4) Composición y elección de los órganos de control y garantías

Se compondrá de tres tercios: Un tercio de elección directa con candidaturas individuales - entre personas con conocimientos jurídicos acreditados, que formarán parte del CG, otro tercio de elección directa con candidaturas individuales - entre personas con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos, que formarán parte del Proceso 2 de Mayo y un tercer tercio que será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) entre las personas que se postulen a formar parte de dicho comité y obtengan el aval de una asamblea reconocida en Más Madrid, y que también formarán parte del CCEE.

Las personas que formen parte de los órganos de mediación, resolución de conflictos y garantías no podrán ostentar ningún otro cargo de dirección ni de político de concurrencia en un proceso electoral municipal o autonómico. Para el caso en el que exista un conflicto de intereses se elaborará un reglamento de desarrollo de un procedimiento recusatorio.

## 7. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA. ¿Cómo se financia la organización?

Más Madrid quiere ser independiente de cualquier poder económico. Las fuentes de financiación de Más Madrid serán:

- ▶ Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas afiliadas.
- ▶ Las donaciones periódicas o puntuales de las personas afiliadas, inscritas, colaboradoras o simpatizantes (las que no tengan ningún tipo de vinculación).
- ▶ Las aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado, en los porcentajes y cuantías que establezca la Carta Financiera que esté vigente.

- ▶ Los beneficios de las actividades que organice (casetas de fiestas, venta de merchandising, eventos...).
- ▶ Microcréditos suscritos con particulares.
- ▶ Subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- ▶ Otras como herencias, legados, etc. que estén previstas en la legislación vigente.

Habrán tres tipos de cuota para las personas afiliadas:

- 1) Una cuota, a determinar por los órganos de dirección.
- 2) Una reducida que responderá a los casos de militantes en paro, jubilados, estudiantes.
- 3) Cuota hiper reducida para personas sin ingresos o con ingresos muy bajos, por ejemplo de un euro al año.

Todo ello de acuerdo con los siguientes *Criterios generales para la gestión económica*:

No por obvio menos importante hay que afirmar que todo ingreso y gasto económico de cualquier estructura, orgánica o institucional, de más Madrid se someterá al estricto cumplimiento de las leyes de financiación de organizaciones políticas, y estará sometido al criterio de transparencia, eficiencia y solidaridad en el seno de Más Madrid.

- ▶ La contabilidad de Más Madrid será consolidada (única para todos sus ámbitos sectoriales y municipales), si bien, las distintas Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito, en base a sus iniciativas y en proporción a su peso político, afiliativo y estratégico
- ▶ Las Asambleas Sectoriales, Municipales o Distritales podrán organizar actividades de financiación que generen rendimientos económicos. Estas actividades deberán ser informadas a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto asignado a dichas Asambleas. Al no tener personalidad jurídica, las Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales no podrán tener cuotas propias ni recibir donaciones.

- ▶ Siempre que se dé cumplimiento a dichas normas, las asambleas territoriales y sectoriales dispondrán de autonomía para la gestión financiera que podrá contar con la colaboración del ámbito autonómico si así lo reclamara la asamblea o lo determinara por acuerdo de 3/5 el órgano autonómico, exclusivamente por causa de incumplimiento de las normas comunes que sirven a la elaboración de las cuentas consolidadas para su correcta gestión y publicación.
- ▶ Existirá un área o secretaría de trabajo en cada ámbito (autonómico, territorial y sectorial), encargado del desarrollo conjunto de estrategias de financiación que contribuyan a la extensión política y social del proyecto y a la captación de fondos, siempre en el marco de la ley. Las estrategias a este respecto, de las asambleas territoriales y sectoriales, que no sean mera aplicación de la estrategia autonómica deberán ser aprobadas antes de su implementación por el ámbito autonómico. Los ingresos recibidos por cualquier nivel como fruto de estas estrategias no podrán dedicarse en su totalidad al mismo ámbito del que procedan, sino que una parte no menor del 20% de los mismo deberá revertirse a un fondo común de financiación solidaria del proyecto.
- ▶ Los grupos institucionales de cualquier ámbito deberán cumplir con las normas de gestión de las subvenciones que reciban propias de los reglamentos que les afecten, pero estarán obligados también a trasladar cumplida cuenta de dicha gestión a las asambleas territoriales que los hubieran designado como candidatura, así como a la organización a nivel autonómico para el seguimiento de cumplimiento de normas presentaría normales. Además, contribuir económica y/o materialmente con el conjunto del proyecto de acuerdo con su capacidad económica y normativa.
- ▶ Una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del proceso, la dirección política estará encargada de establecer:
  1. Una carta financiera común y única para el conjunto del proyecto, que fije las aportaciones de cargos públicos entre el 13/18% de las retribuciones, según tramos de retribuciones.
  2. Las Asambleas Territoriales, tendrán capacidad para precisar el nivel, dentro del margen antes precisado, y la caracterización de las retribuciones básicas.

3. Todas las decisiones de Asamblea Territoriales, deberán ser ratificadas, para garantizar plena transparencia y sintonía con la Carta Autonómica Única, por el órgano ejecutivo competente resultante de congreso 2 de Mayo.

### **Obligaciones de transparencia y buen gobierno de Más Madrid.**

Queremos tener un partido comprometido con la transparencia y esto debe reflejarse en sus estatutos. El punto de partida son las obligaciones de transparencia aplicables a partidos políticos que se recogen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Además, hemos añadido todas las obligaciones que establecen los estándares de transparencia internacional en cuanto a transparencia de los partidos políticos.

La página web de Más Madrid deberá incorporar un portal de transparencia en el que deberán incluirse al menos los siguientes contenidos:

#### **• Información sobre la Plataforma:**

- Declaración de principios, valores y fines fundamentales de la Plataforma.
- Información sobre la estructura orgánica interna de la Plataforma.
- Agenda de las actividades públicas previstas de la Plataforma.
- Municipios, Distritos y Sectoriales en las que está constituida la Plataforma.
- Publicación de la dirección de las distintas oficinas o sedes físicas de la Plataforma, así como de sus respectivos datos de contacto.
- Código de Ética/Conducta de la Plataforma.
- Descripción del sistema de control y/o auditoría interna de la Plataforma.

#### **• Información sobre los cargos electos y sobre el personal de la Plataforma.**

- Se publicará toda la información relativa a los cargos electos por territorio. Se publicarán sus nombres, una fotografía, sus perfiles profesionales, cuentas en redes sociales y su agenda pública.

- Estructura orgánica interna del Partido. Contará con un organigrama completo de la Plataforma (incluyendo cargos no remunerados).

- Cargos directivos: Se publicarán sus nombres, una fotografía, sus perfiles profesionales, cuentas en redes sociales y su agenda pública. Información detallada y requisitos sobre el nombramiento de las personas responsables de la gestión económica/financiera de la Plataforma.

- Descripción de los procedimientos de elección de los cargos de la Plataforma.

- Organigrama de la Plataforma.

- Se publicará un organigrama completo del partido, en él se incluirán a todas las personas que desarrollen un función con o sin remuneración.

- Información sobre entidades vinculadas, afiliados y ciudadanía.

- Descripción, ubicación y datos de contacto de las Entidades vinculadas a la Plataforma (Fundaciones, asociaciones, empresas, etc. en las que tenga participación y/o representación de la Plataforma).

- Cuentas Anuales completas de las Entidades vinculadas de la Plataforma.

- Publicación del número de afiliados de la Plataforma.

- Publicación de los requisitos y procedimientos para afiliarse a la Plataforma.

- Canales o sistemas específicos de denuncia para los afiliados o ciudadanos.

Las cuentas de Más Madrid serán transparentes. En concreto la web de Más Madrid deberá publicar en formato abierto y con una actualización como mínimo anual, pudiendo publicarse cuentas provisionales semestrales.

- Cuentas ordinarias:

- Presupuestos anuales de la Plataforma.

- Ingresos diferenciados por categorías, subvenciones ordinarias, aportaciones y donaciones (en dinero y en especie).



- Gastos agrupados por categoría: personal, comunicación, sedes, actos, seguridad, informática, etc...

- Información económica, presupuestaria y estadística relativa a los Contratos y Convenios.

- Cuentas de las campañas electorales. Se detallará para cada campaña electoral:

- Los gastos electorales en las últimas elecciones, y los límites legalmente establecidos para estos gastos.

- Todos los ingresos diferenciados por categorías, subvenciones ordinarias, aportaciones, donaciones y microcréditos recibidos para las campañas electorales.

- Todos gastos agrupados por categoría: personal, comunicación, sedes, actos, seguridad, informática, et, dedicados a las campañas electorales.

- Rendición de cuentas.

- Fechas en las que la Plataforma ha remitido sus cuentas al Tribunal de Cuentas (las de los dos últimos ejercicios).

- Últimos dos informes de fiscalización de las cuentas del Partido emitidos por el Tribunal de Cuentas.

- Información detallada sobre los distintos Préstamos y créditos pendientes de amortización: Entidad financiera que lo concede, importe concedido, tipo de interés, y plazo de amortización.

- Las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria se aplicarán también a la representación de Más Madrid en la Asamblea de Madrid y los Ayuntamientos, debiendo estos publicar los ingresos recibidos a través de las correspondientes asignaciones presupuestarias.

## **8. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS. ¿Cómo es el proceso de elaboración de programas y quién puede participar y/o decidir los temas que se incluyen?**

La elaboración programática en Más Madrid no responde exclusivamente a la configuración de un documento de buenas intenciones de cara a las citas

electorales, sino que tiene la voluntad de ser un proceso permanente de atracción y búsqueda de talento y conocimiento social y político y de innovación social y política a intercambiar con la militancia de Más Madrid. Por ello, se constituirán grupos permanentes de trabajo en torno a los principales temas programáticos que estarán coordinados por un área específica de formación y programas y que articulará un sistema de funcionamiento permanente de tres niveles (banco de talentos, apoyo institucional e innovación y formación), así como la articulación del proceso específico para la construcción de programas electorales de la forma más participada y movilizadora posible.

En relación con el funcionamiento permanente, el banco de talentos deberá unificar el conjunto de personas expertas para garantizar que su voluntad de aportar su conocimiento técnico y profesional no se queda desaprovechado y se logra vehicular a los grupos de trabajo donde la persona puede ser más útil y sentirse más integrada la persona colaboradora. Así mismo, servirá para que las asambleas territoriales y sectoriales puedan solicitar la colaboración de expertos y expertas en sus actividades políticas, aplicando en su gestión y promoción criterios de género que contribuyan a que todos los actos de Más Madrid respeten la estricta paridad.

El equipo de apoyo institucional e innovación deberá ser consecuencia posterior de los procesos de elaboración programática, siendo el grupo de trabajo que dé continuidad a dicha tarea realizando propuestas y apoyo a las personas cargos públicos y al conjunto de la organización para el desarrollo y aplicación de nuestras propuestas.

Y, por último, pero sin duda más importante, la formación debe constituirse como un eje de acción prioritario para Más Madrid, en la medida en que tenemos la voluntad de profundizar en la construcción de una nueva cultura política, que conquista e inventa un espacio político propio, debemos contar con una estrategia clara y acciones permanentes para promover debate y producción ideológica, que además sea extendida y permee por todas las personas y estructuras que conforman el proyecto.

## **9. RELACIONES EXTERNAS. ¿Cómo nos relacionamos con la sociedad civil? ¿Cómo se deciden las confluencias y convenios con organizaciones/asociaciones/grupos externos?**

La relación con la sociedad civil no sólo debemos enfocarla desde la relación con organizaciones y con otros partidos, sino fundamentalmente con la voluntad de Más Madrid de construir comunidad, no sólo proyecto. Más Madrid aspira a aportar su granito de arena no sólo en la política institucional y partidaria, sino sobre todo a ser parte de una transformación social que se traslade a la vida cotidiana de nuestros barrios y ciudades; esta es una tarea estratégica para nosotras y su despliegue no queremos dejarlo al voluntarismo y la acción descoordinada de iniciativas que, siendo muy interesantes e importantes, sean de limitado impacto. Debemos contar con recurso y cuadros dedicados a una estrategia común en este sentido; Para ello se constituirá una responsabilidad específica que tenga la misión de coordinar e implicar a las estructuras de base en el desarrollo de actividades y construcción de estructuras que acompañan al partido con una pata en la sociedad civil y que generan recursos económicos y cuadros que deben alimentar la organización, tanto en los niveles locales, a los que se les ayudará más en su financiación cuanto más produzcan en general (incentivo) como en el ámbito autonómico.

Por otro lado, es crucial ser capaces de mantener una organización abierta y porosa de la que, de forma permanente, colaboren personas en actividades y propuestas puntuales, por lo que desarrollaremos estrategias de movilización de personas voluntarias similares a ejemplos de otros proyectos en España y en otros países.

Tanto en el nivel autonómico como en el de los diferentes municipios, Más Madrid podrá suscribir acuerdos de colaboración con otros grupos u organizaciones políticas que incorporen a estos como actores colectivos dentro de Más Madrid. Estos acuerdos deberán ser refrendados por la militancia.

En tanto esta se mantenga, la condición de actor colectivo otorgará al grupo el derecho a aportar como tal en los procesos deliberativos internos de Más Madrid. En el caso de Equo, de incorporarse como actor colectivo en Más Madrid, tendrá a un representante elegido por la organización incorporada, con la condición de miembro nato del órgano de dirección de Más Madrid. Podrán considerarse actores colectivos organizaciones con entidad jurídica propia presentes en los municipios.

Las organizaciones incorporadas como actor colectivo conservarán su autonomía de acción, que habrá de ser complementaria a la que desarrolla Más Madrid

Será preceptiva la firma de un protocolo regulador de cada caso entre la dirección de Más Madrid en el nivel correspondiente y el órgano competente del grupo o

actor colectivo incorporado. Los acuerdos de ámbito municipal deberán ser negociados en el municipio y ratificados por el órgano autonómico competente.

## **10. EQUIPOS OPERATIVOS. ¿Cómo se realizan los procesos de selección de los equipos técnicos, personal asesor, etc?**

Los futuros reglamentos, aunque sean redactados por la directiva, tienen que abrirse a posibles enmiendas del cuerpo electoral correspondiente para enriquecerlos y posteriormente sometidos a una votación que les otorgue la legitimidad necesaria para ponerlos en funcionamiento con el mayor consenso posible.

Respetarán los siguientes principios:

- ▶ Se deberá elaborar una descripción del puesto de trabajo y un baremo de criterios de selección relacionados con la trayectoria académica, profesional y con la confianza política.
- ▶ Esta información se difundirá entre los integrantes de la organización con la debida publicidad y transparencia.
- ▶ Los equipos técnicos y asesores/as deben respetar el principio de paridad o mayoría de mujeres.

### A. Funciones

Los Equipos Operativos serán grupos instrumentales con la misión técnica y ejecutiva, dentro del ámbito de sus responsabilidades, de preparar, elaborar e implementar las decisiones de que se tomen en los distintos espacios ejecutivos.

A partir de la fecha de elección de las personas que formarán las coordinadoras ejecutivas (tanto autonómica como municipales), estos tendrán 6 meses de plazo máximo para presentar un Reglamento para Equipos Operativos en base a lo aquí expuesto y que definirá el funcionamiento concreto de los mismos.

## B. Estructura

En el ámbito autonómico, Más Madrid contará con los siguientes Equipos Operativos, organizados en dos categorías:

- ▶ Equipos Administrativos: por ejemplo, el equipo de Finanzas, el equipo Jurídico, el equipo de Recursos Humanos, el equipo de Logística y el equipo de Informática.
- ▶ Equipos de acción política: por ejemplo, el equipo de Comunicación, el equipo de Estrategia e Investigación, el equipo de Extensión, el equipo de Formación y el equipo de Acogida y Cuidados.

Esta enumeración no tiene porqué ser replicada en cada uno de los espacios ejecutivos municipales, que deberán valorar y aprobar en su propio reglamento cuales de estos grupos se adaptan mejor a su realidad y sus necesidades, pudiendo además añadir otros que aquí no se contemplen.

La estructura propuesta debe de ser flexible: la ejecutiva autonómica y ejecutivas municipales, en los reglamentos correspondientes, podrán diferenciar entre Grupos Operativos Permanentes y Grupos Operativos Temporales que estarían ligados a acontecimientos o proyectos específicos y quedarían disueltos al término de los mismos (tales como la organización de un Plenario o la elaboración de un estudio).

## C. Proceso de selección de las personas que lo componen.

La contratación de las personas que lo componen se realizará a iniciativa de las Coordinadoras Ejecutivas (autonómica o municipales) y será a través de procesos abiertos, transparentes y de libre concurrencia. Se deberá especificar las necesidades técnicas para cada puesto y se utilizará el método de currículums ciegos. Deberán hacerse las correcciones pertinentes en cada caso para que cada Equipo Operativo cuente con, al menos, un 50% de mujeres.

## **11. CONSULTAS. ¿Tipo de consultas, quién participa cuales son vinculantes?**

En Más Madrid se podrán convocar consultas atendiendo a diferentes temáticas. Las consultas podrán ser preceptivas (definidas en un reglamento) o facultativas (no estando definidas en un reglamento, tienen una especial trascendencia o

repercusión para requerir una consulta) y sus resultados podrán ser vinculantes o no vinculantes.

Las consultas necesitarán superar un quórum mínimo de un 20% de participación de todas las personas censadas para que su resultado sea vinculante. Las personas afiliadas podrán participar en todas las consultas y las inscritas sólo en las consultas no vinculantes.

Las personas inscritas, en ningún caso podrán participar en consultas referidas a la organización interna de Más Madrid.

### **Tipos de consultas:**

1. Ordinarias vinculantes: La decisión de convocar consultas ordinarias vinculantes corresponderá a los órganos ejecutivos por mayoría simple o mediante la petición de al menos un 10% de las personas afiliadas a Más Madrid.

La Mesa de Coordinación Intersectorial y los Grupos Operativos tendrán capacidad para proponer a la Coordinadora Ejecutiva, también por aprobación de una mayoría simple, las consultas vinculantes que estimen de suficiente interés y los órganos ejecutivos deberán escuchar y argumentar la decisión de llevar a cabo o no dicha consulta.

La convocatoria de consultas ordinarias vinculantes será obligatoria en el caso de los acuerdos preelectorales y de los acuerdos post-electores.

2. Ordinarias no vinculantes: Las consultas de carácter no vinculante podrán convocarse por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid o la Mesa de Coordinación Intersectorial. En todos los casos, la aprobación tendrá que apoyarse por una mayoría simple de las personas que lo componen.

3. De anulación de decisiones de órganos ejecutivos: Existirá la posibilidad de convocar una consulta para anular una decisión de la ejecutiva si así lo piden un 10% de los integrantes de la misma y un 3% del censo lo apoya con su firma.

Este mecanismo, inspirado en los referéndums legislativos suizos, tiene el objetivo de incentivar la toma de decisiones por consenso dentro de la organización.

4. De revocación o censura: Existirá la posibilidad de convocar una consulta revocatoria que fuerce la destitución de la Coordinadora Ejecutiva, y por

consiguiente la convocatoria de un plenario extraordinario para la elección de una nueva Coordinadora Ejecutiva.

Este procedimiento se activará si lo apoya un porcentaje de al menos un 15% del censo de personas afiliadas, o un tercio de las asambleas territoriales o, alternativamente, si un tercio de la ejecutiva y un 5% del censo de personas afiliadas lo solicitan.

El número de personas participantes en cada consulta vendrá definido por los integrantes del censo en la fecha en que se convoca la consulta. Se entenderá que el censo únicamente está referido a personas afiliadas cuando la consulta se refiera a cuestiones de organización interna. Los órganos de Control y Garantías revisarán y aprobarán la formulación de las consultas, en especial de las vinculantes, para garantizar que se formulan de forma neutra y no condicionan la respuesta. En todo caso el funcionamiento de este órgano tendrá que regularse en un reglamento específico que se desarrollará con posterioridad.

Asimismo cada asamblea territorial podrá realizar cuantas consultas crea convenientes dentro de su ámbito territorial reservándose la decisión de la vinculación de las mismas.

## **12. PLENARIOS. ¿Qué deciden los plenarios?, ¿Cada cuánto hay que reunir el plenario regional. CONFERENCIA POLÍTICAS ¿Qué función tienen y cada cuanto se convocan?**

El Plenario Autonómico, constituido por el conjunto de las personas afiliadas que forman parte del censo de Más Madrid, es el máximo órgano de gobierno de Más Madrid. Las sesiones del Plenario se ajustarán al Orden del Día fijado en la convocatoria.

Todos los asuntos aprobados en el Plenario serán de carácter vinculante ya que se trata del máximo órgano de decisión. Serán ordinarios o extraordinarios. Se celebran para el debate y aprobación de informe de gestión de los órganos salientes (autonómicos y locales), para la renovación de éstos, y para el debate y revisión, si procede, de la estructura organizativa.

## **CONGRESOS**

Los Congresos Ordinarios tendrán una periodicidad de 3 o 4 años, siempre de forma posterior a la celebración de elecciones del ámbito autonómico/ local, de tal forma

que los órganos sean electos tras ciclo electoral y puedan culminar mandato pasadas las elecciones, no coincidiendo su configuración con la elección de candidaturas a cargos electos.

Los Congresos Extraordinarios se celebrarán a petición de un 25% de las Asambleas Territoriales, o a petición formal de un 15% de las personas que militan en Más Madrid.

Dichos procesos de elección, aunque concluyan en sistemas abiertos y telemáticos, deben incluir la discusión y decisión en torno al modelo/formato orgánico, así como aprobación/cambio/renovación de la estrategia de dirección saliente.

Debe establecerse un mecanismo de "preparación de ponencia" y "comisión técnica abierta a las asambleas" que implique la participación de las personas afiliadas, sus asambleas y sus estructuras de base en el proceso precongresual y congresual.

## CONVENCIONES

Se celebra cada año, coincidiendo con el inicio del curso político, ha de servir para fijar la línea política estratégica del año, pero fundamentalmente como escaparate de ésta.

Además servirá para realizar una rendición de cuentas por parte de la dirección autonómica seguida de su consiguiente ratificación o no ratificación de su trabajo. En el caso de que exista más de un 60% de votos contrarios a la actuación de la dirección autonómica se procederá a la elección de una nueva ejecutiva autonómica según los mecanismos previamente descritos no más de dos meses después de la celebración de dicha convención.

Culmina con una convención en el que el objetivo prioritario es la cohesión/encuentro lúdico de los miembros de la organización (también simpatizantes) y la emisión de mensajes hacia fuera.

Se encomienda al órgano de dirección la tarea de volcar las normas aquí contenidas en unos estatutos y reglamentos. Los estatutos deberán recoger junto con los requerimientos legalmente insoslayables, aquellos elementos de filosofía y de forma que resulten sustantivos y definitorios del modelo de organización, pero deberán huir de la prolijidad del detalle, que debe remitirse a los reglamentos.